

REFORMA ESTATUTARIA AGA 2025	
JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA: Buenas prácticas corporativas adaptadas a código país, reconocimiento IR y el giro ordinario de la operación.	
FINALIDAD DE LA MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN
Modificar los apartes que hagan referencia al "Comité de Auditoría y Riesgo" por el nombre actual del comité: "Comité de Auditoría, Riegos y de Buen Gobierno"	"Comité de Auditoría, y Riesgos y de <u>Buen Gobierno</u> "
Incluir dentro del objeto social la comercialización y distribución de disolventes, dado que la compañía está explorando una nueva línea de negocio para la comercialización del Disolvente No. 1 A Hidrocarburo Alifático.	<p>"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL. La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades:</p> <p>1.La compra, venta, adquisición a cualquier título, importación, exportación, refinación, almacenamiento, envase, suministro y distribución de hidrocarburos, y sus derivados, <u>y disolventes</u>, en calidad de importador, exportador, refinador, almacenador y distribuidor mayorista, a través de Plantas de Abastecimiento, y distribuidor minorista a través de Estaciones de Servicio automotriz, de aviación, fluvial y marítima, propias, arrendadas o en cualquier clase de tenencia. También podrá actuar como Distribuidor Minorista en calidad de Comercializador Industrial; (...)"</p>
Modificar el monto que tiene la junta directiva para autorizar transacciones, pasando de USD 3.000.000 a USD 10.000.000 e Incluir la comercialización y distribución de disolventes.	<p>ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- FUNCIONES: Son funciones de la Junta Directiva: 1.- (...)16.- Autorizar al Presidente para celebrar cualquier acto o contrato, que tenga una cuantía superior a diez tres millones de dólares <u>(USD\$ 10.000.000) (USD\$ 3.000.000)</u>, se exceptúa de esta disposición la adquisición, venta, distribución, suministro y transporte de productos derivados del petróleo,</p>

	<p>gas natural, GLP, y biocombustibles; <u>y disolventes</u>; la compra, venta, adquisición a cualquier título, importación, exportación, producción, almacenamiento, envase, transporte, suministro y distribución de bases lubricantes sintéticas y de lubricantes sintéticos; la compra, venta, adquisición a cualquier título y distribución de energía eléctrica y/o cualquier otra energía alternativa a vehículos, a través de estaciones de servicio y/o cualquier otra ubicación y/o medio de suministro; el montaje, construcción, operación, explotación comercial, almacenamiento, venta, distribución, expendio, fabricación, ensamble, compraventa, importación, exportación, comercialización, suministro de partes, accesorios, artefactos, maquinaria y equipo de electrolíneas o cualquier otro sistema de recarga de vehículos eléctricos así como la prestación de servicios de asesoría que se relacionen con las anteriores actividades; los cuales no se encuentran sometidos a la anterior restricción; (...)"</p>
<p>Modificar el límite de cuantía que tiene el presidente y sus suplentes para celebrar transacciones, pasando de USD 3.000.000 a USD 10.000.000 e Incluir la comercialización y distribución de disolventes.</p>	<p>ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- FACULTADES DEL PRESIDENTE, DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y DE LOS SUPLENTE: El Presidente ejercerá las funciones y atribuciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. (...); 3. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la Sociedad. No obstante, requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier acto o contrato que tenga una</p>

	<p>cuantía superior al equivalente a la suma de a tres diez millones de dólares (USD\$ 310.000.000). se exceptúa de esta disposición la adquisición, venta, distribución, suministro y transporte de productos derivados del petróleo, gas natural, GLP, —y de biocombustibles <u>y disolventes</u>; la compra, venta, adquisición a cualquier título, importación, exportación, producción, almacenamiento, envase, transporte, suministro y distribución de bases lubricantes sintéticas y de lubricantes sintéticos; la compra, venta, adquisición a cualquier título y distribución de energía eléctrica y/o cualquier otra energía alternativa a vehículos, a través de estaciones de servicio y/o cualquier otra ubicación y/o medio de suministro; el montaje, construcción, operación, explotación comercial, almacenamiento, venta, distribución, expendio, fabricación, ensamble, compraventa, importación, exportación, comercialización, suministro de partes, accesorios, artefactos, maquinaria y equipo de electrolíneas o cualquier otro sistema de recarga de vehículos eléctricos así como la prestación de servicios de asesoría que se relacionen con las anteriores actividades; los cuales no requerirán de autorización de la Junta Directiva cualquiera que fuere la cuantía de tales adquisiciones y/o ventas; 4. (...)"</p>
--	--